

INFORME SECRETARIAL: El dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se pasa al Despacho Incidente de Desacato No. 02 2023 01153 de PAULA DANIELA PULIDO CRUZ en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., informando que la accionada contestó la admisión del incidente. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a verificar el cumplimiento a la sentencia proferida el seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

A través de sentencia proferida el día seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela instaurada por PAULA DANIELA PULIDO CRUZ en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. se dispuso:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al mínimo vital y a la seguridad social de PAULA DANIELA PULIDO CRUZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a AFP PROTECCIÓN por medio de su representante legal JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, que proceda a pagar las incapacidades que a continuación se relacionan:

| INCAPACIDAD N°. | INCAPACIDADES RELACIONADAS | | | DIAS | FOLIO |
|-----------------|----------------------------|--------------|------------|------|-------|
| | DIAGNOSTICO | FECHA INICIO | FECHA FIN | | |
| | M513 | 30/01/2023 | 13/02/2023 | 15 | 28-29 |
| | M513 | 2/03/2023 | 16/03/2023 | 15 | 30-31 |
| | M513 | 17/03/2023 | 31/03/2023 | 15 | 32-33 |
| 550083749 | R294 | 16/04/2023 | 15/05/2023 | 15 | 5 |
| 550105033 | M160 | 16/05/2023 | 14/06/2023 | 30 | 6 |
| 550124787 | M160 | 15/06/2023 | 4/07/2023 | 20 | 7 |
| 550127918 | M160 | 5/07/2023 | 19/07/2023 | 15 | 8 |
| 550135424 | M160 | 21/07/2023 | 4/08/2023 | 15 | 9 |
| 550142377 | M513 | 5/08/2023 | 12/08/2023 | 8 | 10 |
| | M160 | 12/08/2023 | 10/09/2023 | 30 | 53 |
| | M160 | 11/09/2023 | 10/10/2023 | 30 | 52 |

TERCERO: NEGAR el reconocimiento y pago de las incapacidades generadas entre el once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) y diez de enero de dos

mil veintitrés (2023) por carecer del requisito de inmediatez y el reconocimiento y pago de intereses moratorios, conforme lo expuesto en la parte motiva.”

Mediante proveído del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se realizó requerimiento a la incidentada para que diera cumplimiento a la sentencia emitida en sede de tutela el pasado seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (PDF 02).

Frente a ello, la incidentada informó que se había aprobado el pago de las incapacidades generadas entre el treinta (30) de enero hasta el diez (10) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), que realizaría el pago por estas incapacidades a más tardar el dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y que respecto a la incapacidad generada desde el once (11) de septiembre no existía; sin embargo, superada la fecha límite de pago no aportó constancia del pago que adujo iba a realizar, así como tampoco del reconocimiento y pago de la incapacidad generada desde el once (11) de septiembre, por lo tanto, se dispuso abrir trámite formal de incidente de desacato en auto proferido el día tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

A efectos de realizar la notificación del auto del día tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el notificador de este Despacho remitió a los correos electrónicos accioneslegales@proteccion.com.co david.zapata@proteccion.com.co las respectivas actas de notificación, toda vez que no fue posible entregar de manera personal la notificación al representante legal de la incidentada y a los miembros de la junta directiva, teniendo en cuenta los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556).

Notificación que además se encuentra avalada por la Corte Suprema de Justicia, quien mediante providencia ATL145-2020 de treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020) con ponencia del Magistrado Fernando Castillo Cadena, señaló:

“... en este punto, debe recordar la Sala que si bien es cierto la notificación por correo electrónico es expedita, en el trámite incidental sólo resulta ser idónea cuando se tiene la certidumbre de que el correo electrónico pertenece a la persona llamada a responder o es suministrado por la misma, dada la trascendencia de las decisiones que se adoptan en el incidente de desacato, que pueden implicar sanciones de tipo económico, privación de la libertad y procesos de carácter disciplinario.”

Ahora bien, una vez notificada la admisión del incidente de desacato, la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. manifestó que había realizado el pago de las incapacidades generadas desde el treinta (30) de enero hasta el diez (10) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) por valor de \$8.467.999.99 a la cuenta de ahorros 00000024097932316 de BANCOLOMBIA en favor de la accionante como a continuación se observa:

|  | |  | | | | | | | |
|---|-------------------|---|--------------------|------------|----------------|------------------|-------------|------------------------------------|---------------------------|
| Fecha Generación: 03-11-2023 - 12:22:10 PM | | | | | | | | | |
| Fecha De Aplicación: 02/11/2023 | | | | | | | | | |
| Total De Registros: 1 | | | | | | | | | |
| Valor Total Pagado: \$ 8.468.000,00 | | | | | | | | | |
| NUMERO CUENTA | TIPO CUENTA | DOCUMENTO | NOMBRE | REFERENCIA | VALOR | FECHA APLICACIÓN | ENTIDAD | ESTADO | ORIGEN |
| 00000024097932316 | Cuenta de Ahorros | 1022331016 | PAULA DANIELA PULI | 2000019530 | \$8.468.000,00 | 02/11/2023 | CAJA SOCIAL | EXITOSO, ABONADO EN ENTIDAD DE ACH | PRV_PROV-NC01-02112023_bt |

Así mismo, informó que a más tardar el ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) realizaría el pago de la incapacidad generada entre el once (11) de septiembre hasta el diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Posteriormente, a través de correo electrónico del catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), allegó la constancia del pago de la incapacidad generada entre el once (11) de septiembre hasta el diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023) por valor de \$1.160.000 a la cuenta de ahorros 00000024097932316 de BANCOLOMBIA en favor de la accionante, como a continuación se desprende:

|  | |  | | | | | | | |
|---|-------------------|---|--------------------|------------|----------------|------------------|-------------|------------------------------------|---------------------------|
| Fecha Generación: 14-11-2023 - 01:58:46 PM | | | | | | | | | |
| Fecha De Aplicación: 08/11/2023 | | | | | | | | | |
| Total De Registros: 1 | | | | | | | | | |
| Valor Total Pagado: \$ 1.160.000,00 | | | | | | | | | |
| NUMERO CUENTA | TIPO CUENTA | DOCUMENTO | NOMBRE | REFERENCIA | VALOR | FECHA APLICACIÓN | ENTIDAD | ESTADO | ORIGEN |
| 00000024097932316 | Cuenta de Ahorros | 1022331016 | PAULA DANIELA PULI | 2000019668 | \$1.160.000,00 | 08/11/2023 | CAJA SOCIAL | EXITOSO, ABONADO EN ENTIDAD DE ACH | PRV_PROV-NC01-20231108_bt |

Luego de verificada las respuestas emitidas junto con las constancias de pago, se observa que la accionada ha dado cumplimiento a la orden de tutela, en la medida que realizó el pago de las incapacidades ordenadas en sentencia del seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023), motivo por el cual, se considera pertinente cerrar el trámite incidental adelantado en su contra.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR EL TRÁMITE FORMAL DE DESACATO adelantado en contra del representante legal de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., el señor **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CERRAR EL TRÁMITE FORMAL DE DESACATO adelantado en contra de los miembros de la junta directiva de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A los señores **FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA, MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO, LUIS CARLOS ARANGO VELEZ, RODRIGO VELASQUEZ URIBE, OSCAR IVAN ZULUAGA**

SERNA, SOL BEATRIZ ARANGO MESA, JUAN PABLO ZARATE PERDOMO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356c52e623550d43d141433c1736fe34f6190df84e754e1ee104735812554c4a**

Documento generado en 17/11/2023 08:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>